REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO: 2012-0108

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-

LABORAL

DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR MEJIA URREGO Y O.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA PREVISORA S.A.

El apoderado de la PREVISORA S.A., allego nuevamente memorial solicitando al despacho tener en cuenta la contestación del llamamiento en garantía.

Frente a este, se le indica al apoderado, que no se harán más pronunciamientos al respecto, ya que el auto anterior fue claro en la posición del juzgado.

Es de anotar que el auto del 15 de julio de 2013, notificado el 16 de los mismos, era apelable, según los artículos 227 del CPACA y el 351 del CPC; sin embargo del memorial allegado no se deduce de ninguna manera la intención del apoderado de impugnar dicha decisión, por lo que no se le podrá dar trámite al mismo.

De igual manera se informa que el presente auto no revive los términos del auto anterior.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 30 DE JULIO de
2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA